

Expte. n.º 0579224/2020

DECRETO

A la vista del contenido del expediente, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, en el día de la fecha HE RESUELTO:

ANTECEDENTES DE HECHO

-I-

El 26 de enero de 2021, el Gobierno de Zaragoza aprobó los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, que rigen la licitación para otorgar autorizaciones del uso especial del dominio público para la explotación de vehículos de movilidad compartida, y en concreto, autorizaciones para bicicletas, tanto mecánicas como eléctricas, y para ciclomotores o motocicletas eléctricas, en las cuantías y condiciones técnicas, jurídicas y económicas especificadas.

-II-

De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda “régimen jurídico” del pliego de condiciones administrativas, será de aplicación la normativa de contratación del Sector Público en relación a los aspectos procedimentales. A este respecto cabe indicar que el artículo 138.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que los órganos de contratación ofrecerán acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación o, en su caso, del envío de la invitación a los candidatos seleccionados.

-III-

Por su parte el artículo 138.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, salvo que en los pliegos que rigen la licitación se estableciera otro plazo distinto. En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

-IV-

Igualmente, la legislación administrativa general configura en el artículo 53.1.f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.



DOCUMENTO	Resolucion 20210010661 - RESPUESTA CONSULTAS	ID FIRMA	7690709	PÁGINA	1 / 7
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
NATALIA CHUECA MUÑOZ - <i>CONSEJERA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD</i>				11 de marzo de 2021	
CARLOS GIMENO LAHOZ - <i>TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO, P.D. DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, TÉCNICO DE LA OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS, CARLOS GIMENO LAHOZ</i>				11 de marzo de 2021	

OFICINA JURÍDICA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD

UNIDAD DE DOMINIO PÚBLICO

-V-

De conformidad con los pliegos que rigen la licitación, la fecha límite para solicitar información o aclaraciones es de doce días hábiles antes de la finalización del plazo. Habida cuenta de que el plazo para la presentación finaliza el día 18 de marzo de 2021, la fecha límite para solicitar información y aclaraciones es el día 2 de marzo de 2021.

Por tanto, y a la vista de lo anterior, se han presentado en tiempo y forma los escritos que a continuación se detallan, solicitando determinadas aclaraciones a los pliegos de condiciones en las siguientes fechas:

Fecha de entrada de consulta: 1 de marzo de 2021	REBY RIDES, S. L.
Fecha de entrada de consulta: 1 de marzo de 2021	AVANT FULLSTEP, S. L.
Fecha de entrada de consulta: 3 de marzo de 2021	ACCIONA, S. A.

Comoquiera que no perjudica a tercero y que contribuye a una mayor concreción que beneficia a todos los posibles licitadores, se da respuesta a las cuestiones planteadas fuera del plazo establecido por «ACCIONA, S. A.», por cuanto es factible hacerlo dentro del plazo fijado por la legislación aplicable.

En atención a su contenido y en base a los fundamentos jurídicos expresados, **RESUELVO:**

PRIMERO: Dar respuesta a todas las cuestiones planteadas por los interesados que han ejercido su derecho a solicitar información aclaratoria respecto de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen la licitación para otorgar autorizaciones del uso especial del dominio público para la explotación de vehículos de movilidad compartida, y en concreto, autorizaciones para bicicletas, tanto mecánicas como eléctricas, y para ciclomotores o motocicletas eléctricos, en las cuantías y condiciones técnicas, jurídicas y económicas especificadas en los siguientes términos:

1. REBY RIDES, S. L.

PREGUNTA N.º 1.- Referida al régimen aplicable al personal laboral de una empresa subcontratada. ¿Podría el órgano de contratación conformar y aclarar que dichas obligaciones se refieren exclusivamente a las obligaciones de la empresa adjudicataria respecto a su personal laboral, y que en todo caso respecto a los servicios subcontratados de conformidad con los pliegos será la empresa subcontratada quien deberá asumir las obligaciones correspondientes en relación con la normativa laboral y de seguridad social?

Respuesta: A falta de normativa patrimonial que contemple de forma específica el régimen de explotación y/o ejecución de las prestaciones que se buscan con las autorizaciones demaniales a las que se opta, hay que acudir a la normativa sobre contratos del sector público. Actualmente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es la que contiene las previsiones en cuanto al régimen de la subcontratación en sus artículos 215 a 217.

A estos efectos, la previsión contenida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula 27ª, y que alude a la Instrucción del Sr. Vicealcalde del Área de Presidencia, Economía y Hacienda, de 9 de octubre de 2012, es absolutamente conforme con lo establecido en la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en tanto lo que persigue es establecer, sin ningún género de duda, que la responsabilidad del personal del adjudicatario en ningún caso quedará vinculado al Ayuntamiento de Zaragoza y que, por tanto, la

2

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTYxNTQxOTc1NTE3NTIwMDIyMjko

DOCUMENTO	Resolucion 20210010661 - RESPUESTA CONSULTAS	ID FIRMA	7690709	PÁGINA	2 / 7
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
NATALIA CHUECA MUÑOZ - CONSEJERA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD				11 de marzo de 2021	
CARLOS GIMENO LAHOZ - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO, P.D. DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, TÉCNICO DE LA OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS, CARLOS GIMENO LAHOZ				11 de marzo de 2021	

Administración en ningún momento asumirá ningún tipo de responsabilidad en lo que a esta materia se refiere.

El artículo 215.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que **«los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos».**

Por lo tanto, y atendiendo a que la subcontratación no es una imposición de la Administración, sino una mera opción del adjudicatario, será éste el responsable único y directo ante el Ayuntamiento de Zaragoza.

En atención a lo anterior podemos concluir afirmando que la relación jurídica que se articula a través del presente procedimiento licitatorio afecta, única y exclusivamente, al Ayuntamiento de Zaragoza y al adjudicatario, y que, por lo tanto, la disposición de los pliegos a que se refiere la consulta se dirige únicamente a fijar la responsabilidad exclusiva del adjudicatario en relación con su personal, sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que el ordenamiento jurídico pueda establecer respecto a la relación entre el contratista y el subcontratista.

PREGUNTA N.º 2.- ¿Podría el órgano de contratación concretar de manera más detallada y precisa qué información debe incluir la citada Memoria económica?

Respuesta: A efectos meramente orientativos, y de acuerdo con la cláusula 10ª del PCAP, los licitadores deberán aportar una estimación económica de ingresos y gastos de la explotación que contenga:

Respecto a los ingresos previstos

- Estimación de volumen de ingresos de la actividad principal: precios, estimación de ingresos, medios, estimación de usos previstos derivados de la explotación.
- Otros ingresos previstos de explotación.

Respecto a los costes

- Costes de personal: coste unitario por categoría, incluyendo y detallando todos los costes. A saber: salarios, seguridad social, complementos y otras prestaciones. Detallando además los costes indirectos de personal como vestuario, formación y similares.
- Costes de otros medios materiales: vehículo, herramientas. Amortización, mantenimiento y otros costes.
- Costes de mantenimiento, reparación y limpieza. Se indicará la forma de llevar a cabo las prestaciones, la periodicidad y los costes.
- Otros gastos de explotación: seguros, alquileres, suministros, comunicaciones, material de oficina... desglosado por tipo de coste.
- Cualquier otro coste necesario.
- Tributos a los que esté sujeta la actividad.

La memoria económica de gestión, se presentará impresa, con una extensión máxima de 10 páginas, y en formato electrónico (hoja de cálculo), de forma que se pueda analizar la formulación de los distintos cálculos.

Se advierte que no deberá incorporarse en esta memoria ningún tipo de dato, información o detalle que deba ser incluido en el sobre número 2.



DOCUMENTO	Resolucion 20210010661 - RESPUESTA CONSULTAS	ID FIRMA	7690709	PÁGINA	3 / 7
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
NATALIA CHUECA MUÑOZ - CONSEJERA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD				11 de marzo de 2021	
CARLOS GIMENO LAHOZ - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO, P.D. DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, TÉCNICO DE LA OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS, CARLOS GIMENO LAHOZ				11 de marzo de 2021	

PREGUNTA N.º 3.- ACREDITACIÓN DE LA ANTIGÜEDAD. Podría el órgano de contratación confirmar que la acreditación de la antigüedad inferior a 5 años de la empresa en la que concurra dicha circunstancia queda justificada mediante la presentación de la Escritura de constitución de la misma? En caso contrario ¿podría indicar qué información adicional requiere la acreditación de dicho requisito?

Respuesta: La capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

El artículo 84.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público es claro y coincidente a este respecto al establecer que «*La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.*».

Por lo tanto, la antigüedad de la empresa se acreditará mediante escritura o documento de constitución debidamente inscrito, en su caso, conforme a Derecho.

PREGUNTA N.º 4.- ¿Dispone el órgano de contratación de documentación detallada acerca de la API de MaaS que está siendo desarrollada actualmente?.

Respuesta: El Ayuntamiento de Zaragoza, se encuentra en fase de Consulta Preliminar al Mercado sobre las soluciones MaaS, lo que dará lugar a la posterior Licitación de una plataforma MaaS Municipal. Una vez esta plataforma sea licitada, se conocerá con exactitud la estructura de la API. Se puede consultar en el siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/60001853-b948-4e31-aa04-ad773d1ea7bf/DOC20210226102816CONSULTA_PRELIMINAR%2B%2BMaaS%2Bdocumento.pdf?MOD=AJPERES

PREGUNTA N.º 5.- ¿Podría el órgano de contratación aclarar que sería adecuado y suficiente, para acreditar la solvencia económica y financiera de la empresa oferente, la presentación de una garantía que cubra la Responsabilidad Civil General de Explotación, que ampare la responsabilidad extracontractual derivada de la normal explotación del negocio por un importe mínimo de 300.000 €?

Respuesta: Las formas de acreditar la solvencia económica y financiera vienen establecidas con absoluta claridad en el PCAP. En este sentido, se ofrecen dos alternativas:

1ª: A través del volumen anual de negocio (que damos por reproducida).

2ª: A través de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe mínimo de 300.000 €, o compromiso vinculante, que se acreditará mediante documento firmado por el licitador y la entidad aseguradora de su elección, de suscribirlo en el caso de resultar adjudicatario.

El término «garantía» empleado por la consultante podría interpretarse de forma que la acreditación de la solvencia se extendiera a medios de acreditación diferentes a los que se concretan en el PCAP. En este sentido, y para evitar posibles divergencias a nivel hermenéutico, deberá interpretarse de forma literal lo dispuesto por el órgano de contratación y, por lo tanto, las posibilidades de acreditar la solvencia se circunscribirán a lo estrictamente contemplado en los pliegos.

En consecuencia, y a los únicos efectos de entender acreditada la solvencia económica y financiera, de no optar por la opción referida al volumen de negocio, se considerará suficiente la aportación, o el compromiso vinculante de formalización, de una **póliza de seguro de responsabilidad civil derivada de la explotación** de la actividad, por un importe mínimo



DOCUMENTO	Resolucion 20210010661 - RESPUESTA CONSULTAS	ID FIRMA	7690709	PÁGINA	4 / 7
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
NATALIA CHUECA MUÑOZ - CONSEJERA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD				11 de marzo de 2021	
CARLOS GIMENO LAHOZ - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO, P.D. DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, TÉCNICO DE LA OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS, CARLOS GIMENO LAHOZ				11 de marzo de 2021	

asegurado de 300.000 euros; no siendo aceptables cualesquiera otras cauciones o garantías que difieran de lo indicado.

2. AVANT FULLSTEP, S. L.

PREGUNTA N.º 1.

1.1.- Nos consta que las empresas que actualmente operan en Zaragoza con motocicletas ofrecen dos tarifas diferentes. Establecen una tarifa más barata para los casos en que el usuario utilice sus vehículos con la potencia y velocidad propias de un ciclomotor, a 45 km/h. Y fijan tarifas más caras para aquellos itinerarios en los que el usuario utiliza la potencia y velocidades máximas propias de motocicletas (L3-e).

Respuesta: En el pliego técnico, se establece que la velocidad máxima estará limitada a 50 km/h, por lo tanto es a esa velocidad máxima a la que debe calcularse el precio por minuto, teniendo en cuenta también las limitaciones de velocidad en las vías Independientemente de que el vehículo ofertado por el licitador sea ciclomotor de dos ruedas o motocicleta de dos ruedas (L 1e-b y L3e).

1.2.- En los Pliegos de Cláusulas Administrativas, el Ayuntamiento ha concretado que la empresa oferente debe incluir todos los conceptos que formen parte del cobro de un viaje medio, aportando ejemplos, pero sin precisar cómo debe llevarse a cabo este cálculo si existen diferentes tarifas aplicables por parte de una empresa.

Respuesta: El cálculo se realizará en función del precio máximo cobrado al usuario. El precio máximo corresponde al viaje unitario. Las diferentes tarifas por tiempo, paquetes de minutos, promociones etc, se entiende que se ofrecerán a menor coste que el viaje unitario.

1.3.- Solicitamos al Ayuntamiento establezca como determinar la variable Of, de la fórmula planteada, en el caso de que una empresa oferente preste dos servicios, por ejemplo, uno de ciclomotores y otro de bicicletas, y uno de ellos tenga una tarifa más elevada frente a la otra. En tales casos, proponemos que el importe que ofrece el licitador (Of) sea la media entre ambas tarifas. De lo contrario, se estaría defraudando al usuario final que utiliza el servicio.

Respuesta: “Of “ corresponde con el precio máximo del servicio ofrecido por el licitador. Este precio máximo corresponde al viaje unitario. El calculo se realiza de forma separada para el lote de Bicicletas y para el lote de Motos. Dado que son lotes separados, puntúan de forma separada y no cabe la posibilidad de hacer una media de ambas tarifas.

PREGUNTA N.º 2.- En referencia a la flota activa aprobada municipalmente para cada operador, ¿Qué debemos entender por flota activa mínima? ¿Debemos entender que ese número de vehículos deberán estar disponibles para los usuarios al inicio y a la finalización del horario de 9,00 h. a 19,00 horas?

Respuesta: Los pliegos no contemplan ninguna referencia a una determinada flota activa «mínima». La flota activa la conforman aquellos vehículos que, ofertados por el licitador, deben estar a disposición de los usuarios en la vía pública, ya sea estacionados o en circulación, al menos en el período comprendido entre las 09:00 y las 19:00 horas, siendo potestad del licitador ampliar este horario.

Entiéndase lo anterior sin perjuicio de la flota inactiva obligatoria, a la que corresponden aquellos vehículos de reserva para posibles sustituciones de los que encuentren extraviados, en reparación u otras incidencias, y que no podrá ser inferior a un 4% de la flota activa.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTYxNTQxOTc1TE3NTwMDIyMjko

DOCUMENTO	Resolucion 20210010661 - RESPUESTA CONSULTAS	ID FIRMA	7690709	PÁGINA	5 / 7
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
NATALIA CHUECA MUÑOZ - CONSEJERA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD				11 de marzo de 2021	
CARLOS GIMENO LAHOZ - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO, P.D. DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, TÉCNICO DE LA OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS, CARLOS GIMENO LAHOZ				11 de marzo de 2021	

3.- ACCIONA, S.A.

PREGUNTA N.º 1.- Página 05/20 PPT: Punto 4.3.: Lote 2: Se establecen dos tipos de vehículos: L1e-b y L3e, ¿la limitación de velocidad de 50km /h es de aplicación únicamente a L1e-b? ¿o a cualquier tipo de vehículo permitido?

Respuesta: A cualquier vehículo, tal y como se establece en el apartado 4.3 (Lote 2), del Pliego de Prescripciones Técnicas.

PREGUNTA N.º 2.- Página 8/20 PPT: En relación a sistema de Aparcamiento, definir el concepto de “aparcamotos” (también referido en el punto 4.7) y aclarar si la validación del aparcamiento solo se puede realizar en los mismos.

Respuesta:

- Aparca motos: Banda reservada en calzada para el aparcamiento de motos.
- Las motos podrán estacionarse según la ordenanza municipal vigente.

PREGUNTA N.º 3.- Página 8/20 PPT: Especificar las características técnicas de la API de integración y plataforma de pago de la misma.

Respuesta: El Ayuntamiento de Zaragoza se encuentra en fase de Consulta Preliminar el Mercado sobre las soluciones MaaS, lo que dará lugar a la posterior Licitación de una plataforma MaaS Municipal. Una vez esta plataforma sea licitada, se conocerá con exactitud la estructura de la API. Disponible para consulta en el siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/60001853-b948-4e31-aa04-ad773d1ea7bf/DOC20210226102816CONSULTA_PRELIMINAR%2B%2BMaaS%2Bdocumento.pdf?MOD=AJPERES

PREGUNTA N.º 4.- Página 14/20 PPT: Punto 8.2: En relación a las cuentas o bonos que se deben facilitar al Ayuntamiento para realizar las labores de inspección de los vehículos: ¿Podría ampliar la información detallando el número aproximado de altas o de usuarios o bonos de tiempo que se considera necesario para dicha actividad?

Respuesta: Hasta 4 cuentas con perfil administrador que permitan al equipo de supervisión del Ayuntamiento realizar las funciones propias de inspección del servicio.

PREGUNTA N.º 5.- Página 15/20 PPT: Punto 9.1 y 9.2: En relación al acceso a información del Ayuntamiento, existen ciertas dificultades técnicas que resulta imprescindible aclarar para lo que se solicita una reunión con los responsables tecnológicos de Ayuntamiento con el fin de determinar las posibilidades y condiciones de dicho acceso a la información solicitada

Definir el modelo del Ayuntamiento en cuanto al informe a facilitar.

Respuesta: La información requerida por el ayuntamiento para el ejercicio de las labores de supervisión de la actividad, tanto por el panel de control como por informe, está claramente especificada en los puntos 9.1 y 9.2 del PPT.

PREGUNTA N.º 6.- Página 16/20 PPT: Punto 9.3 Respecto a la futura integración con una plataforma de MaaS definir las condiciones técnicas y alcance de la integración.

Respuesta: El Ayuntamiento de Zaragoza, se encuentra en fase de Consulta Preliminar el Mercado sobre las soluciones MaaS, lo que dará lugar a la posterior Licitación de una plataforma MaaS Municipal. Una vez esta plataforma sea licitada, se conocerá con exactitud la estructura de la API.

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/60001853-b948-4e31-aa04-ad773d1ea7bf/DOC20210226102816CONSULTA_PRELIMINAR%2B%2BMaaS%2Bdocumento.pdf?MOD=AJPERES



DOCUMENTO	Resolucion 20210010661 - RESPUESTA CONSULTAS	ID FIRMA	7690709	PÁGINA	6 / 7
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
NATALIA CHUECA MUÑOZ - CONSEJERA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD				11 de marzo de 2021	
CARLOS GIMENO LAHOZ - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO, P.D. DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, TÉCNICO DE LA OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS, CARLOS GIMENO LAHOZ				11 de marzo de 2021	

OFICINA JURÍDICA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD

UNIDAD DE DOMINIO PÚBLICO

Alcance de la integración: Integración completa a nivel de pagos.

PREGUNTA N.º 7.- Cláusula 9 PCAP, aclarar si se refiere a seguro de responsabilidad civil por explotación o al seguro de circulación.

Respuesta: A los únicos efectos de entender acreditada la solvencia económica y financiera, de no optar por la opción referida al volumen de negocio, se considerará suficiente la aportación, o el compromiso vinculante de formalización, de una póliza de seguro de responsabilidad civil derivada de la explotación de la actividad por un importe mínimo de 300.000 euros, sin perjuicio de la obligación de concertar cualesquiera otros seguros que sean exigibles para la circulación de los vehículos propiamente dicha.

Aclaración genérica: La documentación solicitada deberá presentarse impresa en papel.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del presente Decreto en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zaragoza, conforme dispone el artículo 138.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTYxNTQxOTc1NTE3NTIwMDIyMjJkO

DOCUMENTO	Resolucion 20210010661 - RESPUESTA CONSULTAS	ID FIRMA	7690709	PÁGINA	7 / 7
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
NATALIA CHUECA MUÑOZ - CONSEJERA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD				11 de marzo de 2021	
CARLOS GIMENO LAHOZ - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO, P.D. DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, TÉCNICO DE LA OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS, CARLOS GIMENO LAHOZ				11 de marzo de 2021	